

## CAPÍTULO 7

### LICENCIAS DE VELA PARA DEPORTISTAS Y ESCUELA

#### 7.1 Precios

<b>Deportista senior</b>	<b>59,00 €</b>
<b>Deportista juvenil</b>	<b>39,00 €</b>
<b>Deportista infantil</b>	<b>34,00 €</b>
<b>Juez</b>	<b>59,00 €</b>
<b>Técnico</b>	<b>59,00 €</b>
<b>Deportista - Juez</b>	<b>65,00 €</b>
<b>Deportista - Técnico</b>	<b>65,00 €</b>
<b>Juez - Técnico</b>	<b>65,00 €</b>
<b>Deportista – Juez - Técnico</b>	<b>72,00 €</b>
<b>Tripulante de Vela Latina</b>	<b>34,00 €</b>
<b>Invitado de crucero (10 días)</b>	<b>20,00 €</b>
<b>Invitado de vela latina (10 días)</b>	<b>12,00 €</b>
<b>Escuela (1 mes)</b>	<b>5,00 €</b>
<b>Bautismo de vela (1 día)</b>	<b>2,00 €</b>

#### 7.2.- Reglamento

1.- Para la participación en regatas oficiales de ámbito local, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia expedida o habilitada por la Real Federación Española de Vela. Entendemos por regata oficial toda competición reflejada en el Calendario de Regatas del año en curso de la FVRM. y/o RFEV.

2.- La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Real Federación Española de Vela y la Federación de Vela de la Región de Murcia; y que permite participar en las competiciones oficiales que ésta organice y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la RFEV, y la FVRM, así como demás normas federativas.

3.- Será de exclusiva responsabilidad del Club Náutico / Escuela de Vela o en su defecto del Presidente del Comité de Regatas si algún deportista, técnico o alumno sufre un accidente sin estar en posesión de su licencia federativa del año en curso; por lo que se recuerda la obligación de exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición, así como tramitar las licencias de escuela para todos los alumnos inscritos en cursos de vela. El incumplimiento de este punto eximirá de cualquier responsabilidad a la FVRM.

4.- Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en España, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española. Asimismo, todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un club español, deberán ser titulares de una licencia española.

5.- Las Licencias de Escuela no son válidas para participar en competiciones.

6.- La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas y disciplinarias de la Real Federación Española de Vela y de la Federación de Vela de la Región de Murcia.

7.- La expedición de licencia federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, así como al artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, y al Real Decreto 849/1993.

### ***7.2.1.- TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS***

#### **Artículo 1.- Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)**

- a) Licencia de Deportista
- b) Licencia de Técnico: monitores/instructores/entrenadores
- c) Licencia juez: oficiales/jueces/medidores/balizadores
- d) Licencia de Honor, otorgado por la Junta Directiva de la RFEV
- e) Licencia de Escuela

#### **Artículo 2.- Tipos de Licencias expedidas para los Deportistas**

La Real Federación Española de Vela, así como la Federación de Vela de la Región de Murcia contemplan los siguientes tipos de Licencia Federativa para los deportistas que pretendan federarse, todo ello de acuerdo con la edad de su titular:

- a) Licencia Sénior, para deportistas que el año de emisión de la licencia tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año.
- b) Licencia Juvenil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan 15, 16 y 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año.
- c) Licencia Infantil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan 14 años, o menos de 14 años.

- d) Licencia de tripulante de Vela Latina: con esta licencia se podrá participar única y exclusivamente en regatas de esta modalidad como tripulante, no como patrón.
- e) Licencia de invitado de crucero: No es válida para el patrón de la embarcación y tiene una validez de diez días desde la fecha de solicitud.

### **7.2.2.- LICENCIAS ESTATALES Y DE HONOR**

#### **Artículo 3- Licencias Estatales**

Todas las Licencias Estatales deberán reflejar los requisitos contemplados en el artículo 7 del presente Reglamento, que se adapta a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Las Licencias Emitidas por la Federación de Vela de la Región de Murcia son de ámbito estatal.

#### **Artículo 4- Licencias Internacionales**

Para competiciones en el extranjero deberán notificarse a esta Federación como mínimo con veinte días de antelación indicando la regata, el lugar y las fechas a fin de expedir la credencial correspondiente. El seguro de la licencia NO CUBRE la asistencia médica que no sea derivada de un accidente deportivo, por tal motivo se aconseja contratar un seguro de enfermedad para este caso. Asimismo el seguro de responsabilidad civil de la licencia tiene cobertura en la Unión Europea

#### **Artículo 5.- Licencias de Honor**

1.- La Junta Directiva de la RFEV podrá otorgar la Licencia de Honor a aquellos regatistas que, en posesión de la licencia federativa, acreditasen por su distinguida actuación deportiva una especial relevancia en el deporte de la vela. Asimismo, podrá otorgar dicha Licencia a quienes, sin estar en posesión de la licencia federativa, se distinguan por su acreditada actuación a favor del deporte de la vela.

2.-La Licencia de Honor será otorgada por la Junta Directiva de la RFEV a en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser miembro de la Familia Real, practicante del deporte de la vela
- b) Haber ganado una Medalla de Oro, Plata o Bronce en los Juegos Olímpicos.
- c) Haber ganado un Campeonato o Subcampeonato del Mundo.
- d) Haber ganado un Campeonato o Subcampeonato de Europa.
- e) Aquellas personas físicas que hayan destacado por sus relevantes actuaciones en apoyo o práctica del deporte de la vela.

3.- La Licencia de Honor tendrá carácter permanente para los supuestos comprendidos en los apartados a) y b).

Para los apartados c) y d), la licencia tendrá carácter anual y se concederá para el año siguiente, después de haber obtenido el título.

Para el apartado e) la duración será la que, para cada caso, establezca la Junta Directiva

Para los apartados c) y d), se considerarán única y exclusivamente las Clases, en Vela Ligera o Cruceros, reconocidas por WORLD SAILING y por la RFEV.

Su expedición será, en todo caso, anual.

#### **7.2.4.- FORMATO, PLAZO DE VALIDEZ Y CAMBIOS DE LAS LICENCIAS**

##### **Artículo 6- Formato de las licencias**

La licencia, con independencia del color y diseño de fondo que para cada año se determine, deberá reflejar lo siguiente

En el **anverso**:

- a) Logotipo de la RFEV, en el margen superior
- b) Logotipo de la Federación Autonómica correspondiente, en el margen superior izquierdo
- c) Logotipo de WORLD SAILING, debajo del logotipo de la RFEV
- d) Centrado, en la parte superior, convenientemente destacados, los datos definitorios de la tarjeta: "Licencia y el año que corresponda"
- e) Datos de carácter fijo, referidos a la emisión de la licencia
  - Nombre y dos apellidos del titular
  - Club
  - Categoría y tipo de la licencia

En el **reverso**:

- a) Validez estatal
- b) Cuota correspondiente a la RFEV
- c) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte y Compañía con la que está suscrito
- d) Que el titular de la licencia es beneficiario del seguro contratado
- e) Regatas en el extranjero: sólo tendrán cobertura los regatistas que formen parte del Equipo Olímpico y los del Equipo Nacional de cada Clase, para lo que deberán solicitar de su Federación Autonómica el permiso correspondiente

##### **Artículo 7.- Plazo de Validez**

La Licencia Federativa tiene carácter anual, comenzará su vigencia desde el momento de su tramitación y finalizará el plazo de validez de la misma a las 23:59 horas del día 31 de diciembre del año en curso.

Cada titular solo podrá tener una licencia federativa por categoría.

## **Artículo 8.- Cambios de Licencia Federativa**

Para el cambio de la licencia de un Club a otro, durante el año de emisión, el titular que lo solicite deberá contar con la autorización del Club de procedencia. En caso de conflicto la Federación oficiará el arbitraje.

Para el cambio de la licencia de un Club a otro, durante el año de emisión, el titular que lo solicite deberá abonar la cantidad de 5€.

Sólo se podrá cambiar una vez de Club en el periodo de un año

## **Artículo 9.- Duplicados**

Los duplicados se cobran a 5 €. Únicamente se eximirá de dicho pago presentando la copia de una denuncia policial por robo de documentos.

### **7.2.5.- SOLICITUD Y EXPEDICIÓN**

#### **Artículo 10.- Solicitud de las Licencias**

- a) Las licencias federativas podrán solicitarse en la sede de la FVRM., a través de un Club registrado en la FVRM., de la página web, vía mail; rellenando el oportuno formulario con todos los datos solicitados y abonando o acreditando el pago del importe que corresponda en función de la categoría. No se emitirá ninguna licencia federativa que no haya sido abonada previamente.
- b) Los Clubes que tramiten licencias federativas a sus deportistas tendrán un máximo tres días desde su recepción para solicitarlas a la FVRM.
- c) Los Clubes o Escuelas solicitarán a la FVRM las licencias de Escuela con periodicidad semanal o quincenal [en función del tipo de cursos] remitiendo un documento Excel con los datos del alumno [nombre/apellidos/fecha nacimiento/DNI] e informando de cómo y cuándo van a proceder al pago de las mismas. Las licencias de Escuela carecen de seguro de Responsabilidad Civil.
- d) La FVRM contemplará una cláusula legal de recogida de datos.

#### **Artículo 11.- Expedición de las Licencias**

- a) Todas las Licencias Federativas, deberán ser expedidas por la Federación de Vela de la Región de Murcia a excepción de las Licencias de Honor emitidas por la RFEV.
- b) La Federación de Vela de la Región de Murcia expedirá las licencias que previamente hayan sido debidamente solicitadas y abonadas.
- c) La Federación de Vela de la Región de Murcia no expedirá licencias a aquellos deportistas que estén privados de licencia por el Comité Disciplinario de la RFEV o de la propia FVRM.

### **7.2.6.- COBERTURAS**

La Licencia Federativa de la FVRM tiene validez estatal, te permite participar en todas las competiciones de carácter regional, nacional e internacional que se celebren en España. En cuanto a las competiciones celebradas en el extranjero, debe solicitarse una ampliación de la licencia con 20 días de antelación, consultar las condiciones en las oficinas de la Federación.

#### **Artículo 12.- Seguro de accidente deportivo:**

La Licencia Federativa lleva implícito un seguro de accidente deportivo suscrito en este momento con HELVETIA con póliza nº M2 C30 0001945. En caso de siniestro se pueden presentar:

Accidente grave o denominado de urgencia vital: por el cual se puede acudir a cualquier centro una vez sufrido el accidente, (siempre que se produzca en las condiciones contratadas en la póliza).

Accidente de gravedad media baja: se comunica el parte a través de la Federación de Vela mediante el correspondiente parte formulario cumplimentado, indicando datos completos del federado y forma de ocurrencia, se da curso a la correduría de seguros Cotes sa., que a su vez traslada y tramitará con la compañía HELVETIA, todos los siniestros y sus solicitudes, previa prescripción de la clínica concertada a la que se remite al paciente, y con la autorizaciones previas del tramitador, hasta la recuperación total del paciente.

#### **Artículo 13 .-Responsabilidad Civil:**

La Licencia Federativa lleva implícito un seguro de Responsabilidad Civil suscrito en estos momentos con MARKEL INTERNATIONAL con póliza 146148 y una cobertura de hasta 2.000.000,00 € con una franquicia de 150,00 €. En caso de siniestro se deberá informar a la Federación de Vela de la Región de Murcia en un plazo máximo de 48h. aportando un informe del Comité de Regata, Clasificación de la Regata, copia de la Licencia Federativa del año en curso y parte ([www.fvrm.es](http://www.fvrm.es)).

#### **Artículo 14.- Seguro licencias escuela:**

La Licencia de Escuela lleva implícito un seguro de atención sanitaria suscrito en estos momentos con HELVETIA con póliza nº M2 C30 0001945. En caso de accidente ver el art. 12 del presente reglamento, el interesado deberá comunicarlo a la Federación de Vela de la Región de Murcia en el plazo máximo de 48h. **LA LICENCIA DE ESCUELA NO DISPONE DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL y es solo válida en la Región de Murcia.**